

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Instituto Nacional de Cultura, con RUC N° 20131370483, con domicilio en la Av. Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **EL INC**, debidamente representado por su Directora Nacional, Dra. María Cecilia Bákula Budge, identificada con DNI N° 08251768, designada por Resolución Suprema N° 028-2006-ED; y de la otra parte la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863, con domicilio en la Av. De la Poesía N° 160, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**, debidamente representada por su Director, Dr. Hugo Neira Samanez, identificado con DNI N° 06519128, designado por Resolución Suprema N° 023-2006-ED; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL INC es propietario de los bienes que conforman el denominado Fondo Bibliográfico de la Cultura Peruana.

Los bienes que lo conforman se encuentran detallados en el Anexo A que se adjunta al presente Convenio y que hacen un total de quince mil seiscientos cincuenta y dos (15,652) ejemplares bibliográficos. Dicho Anexo forma parte integral de este Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, **EL INC** cede en uso los bienes conformantes del Fondo Bibliográfico de la Cultura Peruana, en favor de **LA BIBLIOTECA**, a título de préstamo en uso. Por su parte, **LA BIBLIOTECA** se obliga, entre otros, a conservar, registrar, difundir, catalogar y poner en uso los bienes materia del presente Convenio y devolverlos a **EL INC** al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO

Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente Convenio, el cual será de 10 años, que se computará a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Cumplido el plazo **LA BIBLIOTECA** está obligada a devolver los bienes cedidos.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA

Ambas partes, acordarán la forma de entrega de los bienes objeto de la prestación a su cargo, dejando constancia de la misma mediante la suscripción de actas.

CLÁUSULA QUINTA: NO TRANSFERENCIA

Las partes convienen que **LA BIBLIOTECA** no podrá vender, transferir ni ceder los bienes materia del presente Convenio, salvo autorización expresa de **EL INC** cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES

LA BIBLIOTECA se encuentra obligada a custodiar y conservar los bienes con la mayor diligencia y cuidado posible, comprometiéndome a responder por su pérdida,

deterioro o destrucción, reembolsando a **EL INC** su valor, el mismo que ante la ocurrencia de dichas situaciones será determinado por técnicos competentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GASTOS

Todos los gastos que demande el cumplimiento de este Convenio serán por cuenta y cargo de **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio, podrá ser modificado o ampliado a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellos, mediante la elaboración de Adendas.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, se señalan como Coordinadores Institucionales a las siguientes personas:

Por **LA BIBLIOTECA**: El Director General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados o su representante.

Por **EL INC**: El Gerente General o su representante.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones que deban de cursarse con motivo de la ejecución de este convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del mismo, serán solucionadas de forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente convenio, se ratifican en cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los *04* días del mes de abril del año dos mil nueve.

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ


María Cecilia Bákula Budge
Directora Nacional


Hugo Neira Samanez
Director

